



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial General Regional N° 361 -2017-GRA/GR-GG

Ayacucho, 10 NOV. 2017

Los Oficios N° 1608; 1668; 1824-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informes N° 038-2017-GRA/ORADM-ORH-UAP, 025-2017-GRA/GRI-SGSLO-JCCG-SO, Resoluciones Gerencial General Regional N°s 209; 329-2017-GRA/GR-GG y Decretos N°s 15032; 15431-2017-GRA/ORADM-ORH, expediente conformado en treinta y dos (32) folios, sobre rectificación de contratos de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, a través de las Resoluciones Gerencial General Regional N°s 209 y 329-2017-GRA/GR-GG, de fecha 06 de julio y 29 de setiembre de 2017, la Gerencia General Regional, ha definido contratar los servicios personales del Ing. **Juan Carlos CORDOVA GAMARRA**, para desempeñar las funciones de Supervisor de la Obra: Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos del Nivel Inicial, Primaria, Secundaria y Alternativa de la I.E San Ramón, Distrito de Ayacucho-Huamanga, Región de Ayacucho, con una Remuneración Unica Mensual de S/. 4,900.00 nuevos soles, por los periodos comprendidos del 16 de junio al 16 de setiembre del 2017 y del 17 de setiembre al 31 de diciembre del 2017, de acuerdo a los Oficios N°s 1001, 1608-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL y 66-2017-2017-GRA/GG-GRI;

Que, mediante los Oficios citados en la parte expositiva de la presente Resolución, el Subgerente de Supervisión y Liquidación solicita la rectificación de monto que por error involuntario se había solicitado mediante los Oficios citados en la parte expositiva el monto de S/. 4,900.00 nuevos soles **debiendo ser lo correcto S/. 5,400.00 nuevos soles;**

Que, por medio del Informe N° 038-2017-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP el Especialista Administrativo de la Oficina de Recursos Humanos pone en conocimiento que la proyección del acto administrativo se efectuó de acuerdo



a la Directiva N° 002-2015-GRA/GG/ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 452-2015-GRA/GR y su rectificación aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N°s 583-2015-GRA/GR y a los Oficios N°s 1001, 1608-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL y 66-2017-2017-GRA/GG-GRI; debido a ello mediante Decreto N° 15431-2017-GRA/ORADM-ORH el Director de Recursos Humanos dispone la rectificación de las Resoluciones Gerencial General Regional N°s 209, 329-2017-GRA/GR-GG según requerimiento de la parte usuaria;

Que, los errores material o aritmético de los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de decisión, en observancia a lo dispuesto por el artículo 201° numeral 201.1 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General; y

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783-Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1280, 1365-2009, 388-2010 y 345-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el primer artículo de las Resoluciones Gerencial General Regional N°s 209, 329-2017-GRA/GR-GG, en lo que respecta a la Remuneración Unica Mensual del contrato de servicios personales del Ing. **Juan Carlos CORDOVA GAMARRA** debiendo ser lo correcto: **Remuneración Unica Mensual de 5,400.00** nuevos soles, dejando firme y subsistente los demás extremos del acto administrativo materia de rectificación, en lo que no se oponga al presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución, a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades establecidas por la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

CPC. CARLOS CHUMBE HUAUYA
GERENTE